

## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 'CAN ROIG y TORRES' DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2026-2027

### Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

### Primero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas al alumnado matriculado en la Escuela Municipal de Música 'Can Roig y Torres' de Santa Coloma de Gramenet han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 7 de junio de 2023.

<https://bop.diba.cat/anunci/3458413>

Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet :

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/fitxa.aspx?lngIdFitxa=21399&mode=a&lang=ca>

### Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas

El gasto total máximo será de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350.32606.4800000 'Subvenciones a familias' del presupuesto de 2026.

El importe de cada ayuda individual será el equivalente al 20% del gasto total del curso a satisfacer por parte de la familia (matrícula y cuotas mensuales), con un límite máximo de 250 euros por ayuda.

### Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas económicas al alumnado empadronado en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculado en la Escuela Municipal de Música de Santa Coloma de Gramenet.

### Cuarto. Requisitos per solicitar las ayudas y criterios de valoración

(Ver el artículo 4 de las Bases reguladoras)

A efectos de los importes de la Renta máxima disponible de la unidad familiar para este curso 2026-2027, de conformidad con el importe establecido por el Indicador de Renta Garantizada de Ciudadanía actual (RGC), se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

| UNIDAD FAMILIAR        | RENTA MAX DISPONIBLE UNIDAD FAMILIAR |           |
|------------------------|--------------------------------------|-----------|
| Incremento coefic. RGC | 3                                    |           |
| MIEMBROS               | MENSUAL                              | ANUAL     |
| 1 miembro              | 2.405,55                             | 28.866,60 |
| 2 miembros             | 3.608,31                             | 43.299,72 |
| 3 miembros             | 3.969,15                             | 47.629,80 |
| 4 miembros             | 4.329,99                             | 51.959,88 |
| 5 o más miembros       | 4.378,08                             | 52.536,96 |

Para calcular los/las miembros que integran la unidad familiar y los niveles de renta máxima, en los casos de separación o divorcio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

- En los casos de divorcio o separación legal de los/las progenitores/as sin custodia compartida, no se considerará miembro computable aquel/aquella que no conviva con el/la solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida per análoga relación, la renta del/de la cual se incluye dentro del cómputo de la renta familiar.

Si la custodia no es compartida, la solicitud será formalizada por la persona que tiene la custodia e irá acompañada de la sentencia de separación o divorcio completa. Si bien el/la progenitor/a que no tenga la custodia no computará como miembro de la unidad familiar, se añadirá a la renta de la persona que tiene la custodia la pensión que la sentencia estipule a su favor.

- En los casos de custodia compartida, los/las progenitores/as pueden presentar la solicitud conjuntamente o de manera separada.

La solicitud conjunta irá firmada por ambos/as progenitores/as y ha de incluir la sentencia de separación o divorcio completa. En este caso, únicamente se consideraran miembros de la unidad familiar: el/la niño/a beneficiario/a, sus progenitores/as, aunque no convivan, y los/las hijos/as comunes de estos.

Cuando los/las progenitores/as presenten la solicitud de manera individual, se valorará la renta del/de la progenitor/a solicitante y únicamente se considerarán como miembros de la unidad familiar: el/la niño/a beneficiario/a, el/la solicitante y todos/as los/las hijos/as del/de la solicitante. En este caso, le corresponde la mitad de la ayuda o en proporción a los días de custodia en cómputo anual que establezca el convenio regulador, salvo que según el convenio este/a progenitor/a se haga cargo del pago de los gastos de la escuela de música o de otras actividades extraescolares, ya que en este caso le corresponderá la totalidad de la ayuda. Si los/las dos progenitores/as hacen la solicitud de manera individual, las ayudas se tramitarán de manera separada.

Además, se aprueba en esta convocatoria el modelo de solicitud de la ayuda con los anexos correspondientes.

#### **Quinto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas**

La presidencia de la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno del Patronato, que es el órgano competente para resolver el expediente.

#### **Sexto. Modelo de solicitud y anexos**

Las solicitudes de ayudas se habrán de presentar en el modelo que se aprueba en esta convocatoria, con los 3 anexos correspondientes, que se adjuntan.

**Séptimo. Plazo i lugar de presentación de las solicitudes**

Desde el día 5 de octubre al día 19 de octubre, ambos incluidos

Lugar de presentación : OIAC Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Con el fin de tramitar su solicitud en la OIAC, deberá solicitar **CITA PREVIA**.  
Se recomienda hacer la reserva con suficiente antelación.

Puede tramitar su cita:

*Telefónicamente*: de 9h a 14.30h en el 93 462 40 90

*Vía web*: las 24h a <https://www.gramenet.cat/seu-electronica/cita-previa/solicitud-de-cita-previa/>

**Octavo. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria correspondiente a estas ayudas.

**Noveno. Documentación que ha de acompañar las solicitudes**

(Ver artículo 9 de las Bases reguladoras)

**Décimo. Régimen jurídico**

De acuerdo con las bases reguladoras, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones. Las bases reguladoras no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto en esta convocatoria y en las bases reguladoras regirá supletoriamente la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

**Undécimo. Medios de notificación i publicidad.**

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en la forma prevista a la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de la Generalitat de Catalunya (RAISC), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela de Música y en la web municipal.

**LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE LA MÚSICA**

Blanca Padrós

Amat - DNI

38123678M (TCAT)

Firmado digitalmente por  
Blanca Padrós Amat - DNI  
38123678M (TCAT)  
Fecha: 2026.09.17  
17:36:18 +02'00'

Blanca Padrós Amat

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la firma electrónica.